



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Arequipa, 31 de Mayo del 2022



Firmado digitalmente por  
FERNÁNDEZ DAVILA MERCADO  
Javier Eduardo FAU 20456310959  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Arequipa  
Motivo: Soy el autor del documento

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000587-2022-P-CSJAR-PJ

*"Establece horario de trabajo del 01 al 30 de junio del 2022".*

**VISTOS:** la Resolución Administrativa Nro.00430-2022-P-CSJAR-PJ y Resolución Administrativa N° 000196-2022-CE-PJ, y;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia representar así como dirigir la política del Poder Judicial, en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 90-2018-CE.

**SEGUNDO:** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa, dirige la política interna del Distrito Judicial a su cargo; por tal motivo, interviene en la regulación de las actividades de las diferentes Áreas Funcionales Administrativas, con la finalidad de garantizar una eficaz, eficiente y oportuna administración de justicia, para lo cual se adoptan las medidas necesarias administrativas para su adecuado funcionamiento.

**TERCERO:** Que, habiendo el Poder Ejecutivo anunciado diversas medidas para combatir la propagación del COVID-19, manteniendo algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales, en tal sentido, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la finalidad de resguardar la salud de jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo y mantener las labores en el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000196-2022-CE-PJ, entre otras medidas, ha prorrogado del 01 al 30 de junio de 2022 la vigencia del Protocolo denominado *"Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nro. 051 y 064-2020-PCM"*, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ. Asimismo, ha establecido medidas administrativas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos durante dicho periodo.

**CUARTO.** - Que, considerando el contexto actual de la pandemia del COVID-19 en el país, resulta necesario adoptar las medidas preventivas para resguardar la salud de jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo, así como de los/las usuarios/as del sistema judicial, y, garantizar la continuidad del servicio de justicia, por lo que, el





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Consejo Ejecutivo ha establecido la jornada y horario de trabajo del 01 al 30 de junio del 2022 y el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

**QUINTO.-** Que, siendo ello así, en atención a las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y a la delegación de funciones a los/as Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país, para que implementen las medidas establecidas, corresponde a esta Presidencia regular la asistencia y permanencia tanto de jueces y juezas en los órganos jurisdiccionales a su cargo así como del personal jurisdiccional y administrativo, debiendo emitir el acto administrativo correspondiente.

**SEXTO.-** Que, en este sentido, es de considerarse que si bien mediante Resolución Administrativa Nro. 196-2022-CE-PJ se ha establecido que las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas y personal auxiliar del Poder Judicial debe efectivizarse en forma presencial durante toda la jornada de trabajo, también es cierto que el mismo Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha señalado que *“excepcionalmente, la Presidencia del Poder Judicial y los/las Presidentes /as de las Cortes Superiores de Justicia, en coordinación con el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la respectiva Corte Superior a fin de preservar el aforo correspondientes, puede establecer una jornada de trabajo mixta en dos turnos, mañana y tarde, en jornada de cinco horas presenciales complementadas con tres horas de trabajo remoto”*; consecuentemente teniendo en cuenta los espacios reducidos en las diferentes áreas de esta Corte Superior que imposibilitan el aforo al cien por ciento del personal jurisdiccional y administrativo, esta Presidencia se ve en la necesidad de mantener los horarios diferenciados establecidos en la Resolución Administrativa Nro. 000430-2022-P-CSJAR-PJ para los trabajadores jurisdiccionales y administrativos conforme se coordinó en su oportunidad con los señores administradores, y de conformidad con la normatividad antes señalada deberá el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo evaluar si corresponde mantener o no dichos horarios diferenciados.

**SETIMO.-** Que, asimismo, estando a lo expresamente establecido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y considerando que jueces y juezas cuentan con despacho privado que garantizan las medidas de bioseguridad establecidas, debe disponerse respecto de los mismos el trabajo presencial diario en jornada completa.

**OCTAVO.-** Que, la asistencia de los magistrados de Sala Superior está a cargo de los respectivos Presidentes conforme establece la LOPJ, debiendo implementar el reporte de asistencia y permanencia diaria que deberá ser remitido a la Coordinación de Personal, Presidencia y ODECMA. Siendo que en el caso de los demás magistrados la implementación del registro de asistencia y permanencia estará a cargo del Juez Coordinador, y si no lo hubiera o no estuviera establecido, el Juez Decano de los Módulos Especializados, de los Módulos Descentralizados o de los Módulos Locales jurisdiccionales en la provincias; siendo Presidencia la responsable de remitir los informes al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través del correo electrónico [mesadepartesce@pj.go.pe](mailto:mesadepartesce@pj.go.pe).

**NOVENO.-** Que, en atención a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las audiencias deben desarrollarse de manera presencial cuando lo disponga el órgano





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

jurisdiccional o a pedido expreso de las partes o cuando las condiciones tecnológicas o de conectividad no lo permitan, observando las medidas de bioseguridad necesarias

Por estos fundamentos y atendiendo a las consideraciones antes expuestas la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores constituidas como Unidades Ejecutoras, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 90º del T.U.O de la L.O.P.J. y Resolución Administrativa N° 196-2022-2022-CE-PJ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER**, partir del 01 al 30 de junio del año en curso, el horario de trabajo de la siguientes manera:

Para personal jurisdiccional y administrativo:

- **Presencial en forma diaria**, como mínimo cinco horas diarias, en dos turnos:  
Primer turno: de 08:00 a 13:00 horas, complementándose con tres horas de trabajo remoto.  
Segundo turno: de 13:30 a 18:30 horas, complementándose con tres horas de trabajo remoto.  
Alternativamente, podrá optarse por el trabajo presencial en la jornada completa de ocho horas diarias.
- **Remoto**, personal jurisdiccional y administrativo que no cuenten con el esquema de vacunación completa Covid-09 y/o que hayan sido evaluados por el profesional médico de la Corte; el mismo que se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, y se realizará acorde a lo indicado en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial".

Para jueces y juezas:

- **Presencial en forma diaria**, en un horario de ocho horas, considerando que cuentan con despacho privado que garanticen las medidas de bioseguridad establecidas.
- **Remoto**, jueces y juezas que no cuenten con el esquema de vacunación completa Covid-09 y/o que hayan sido evaluados por el profesional médico de la Corte; el mismo que se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, y se realizará acorde a lo indicado en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los administradores de Módulos y Juzgados, en el plazo de veinticuatro horas, remitan a la Coordinación de Personal, la relación del personal a su cargo que asistirá en cada turno, los cuales deberán establecerse bajo los criterios de voluntariedad, producción y aquellos que cada administrador considere





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

aplicable en su área; debiendo formalizar la comunicación a los trabajadores a su cargo, respecto del horario en el cual ha sido asignado y dar cuenta a la Coordinación de Personal el incumplimiento del mismo, y de conformidad con la normatividad antes señalada deberá el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo evaluar si corresponde mantener o no dichos horarios diferenciados.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la asistencia de los magistrados de Sala Superior esté a cargo de los respectivos Presidentes conforme estable la LOPJ, debiendo implementar el reporte de asistencia y permanencia diaria que deberá ser remitido a la Coordinación de Personal, Presidencia y ODECMA . Siendo que en el caso de los demás magistrados la implementación del registro de asistencia y permanencia estará a cargo del Juez Coordinador, y si no lo hubiera o no estuviera establecido, el Juez Decano de los Módulos Especializados, de los Módulos Descentralizados o de los Módulos o locales jurisdiccionales en la provincias; siendo Presidencia a la responsable de remitir los informes al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través del correo electrónico [mesadepartesce@pj.go.pe](mailto:mesadepartesce@pj.go.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los servidores de Presidencia, Gerencia de Administración Distrital, los Jefes de Unidad, Administradores y demás personal que tenga cargo de dirección, de confianza y manejo de personal, realicen trabajo presencial diario de ocho horas, manteniendo las medidas de bioseguridad establecidas.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el personal considerado en el grupo de riesgo, evaluados por el profesional médico de la Corte, que por la naturaleza del trabajo no pueda hacerlo en forma remota y no se le pueda asignar otra función de acuerdo a su perfil, se ponga a disposición de la Coordinación de Personal para la asignación de sus funciones o de ser el caso la licencia que corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que las audiencias de los órganos jurisdiccionales se desarrollen de manera presencial cuando lo disponga el órgano jurisdiccional o a pedido expreso de las partes o cuando las condiciones tecnológicas o de conectividad no permitan su realización virtual, observando las medidas de bioseguridad necesarias

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER** que los jueces y juezas puedan atender, a través de la herramienta “El juez te escucha, programa tu cita” o presencialmente a los abogados y partes procesales observando las medidas de bioseguridad necesarias.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que Presidencia, ODECMA, Consejo Ejecutivo Distrital, la Gerencia de Administración Distrital y los órganos administrativos correspondientes con la intervención de los Jueces coordinadores, establezcan por cada área, la calendarización de audiencias mínimas diarias o semanales, de acuerdo a la realidad, del ingreso de causas, de las metas programadas, y otros aspectos que sea necesario tener en cuenta para gozar de los beneficios que nos ha venido otorgando la virtualidad en el objetivo de garantizar un eficiente labor jurisdiccional.

**ARTICULO NOVENO.- REITERAR** la obligatoriedad la calendarización de las diligencias en la agenda electrónica, debiendo ODECMA monitorear la realización de las mismas.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

**ARTICULO DECIMO.- DISPONER** que la Coordinación de Informática garantice el apoyo técnico necesario para efectos de la calendarización y realización de las audiencias .

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER** que los administradores, atendiendo al horario presencial establecido en la presente, garanticen mayor celeridad y atención oportuna a los servicios y citas electrónicas solicitadas por los usuarios, tratando de repotenciar aquellos servicios que eficientemente se han venido desarrollando de manera virtual.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DISPONER** el reforzamiento de las medidas y protocolos de seguridad como el lavado obligatorio de las manos para el ingreso a las instalaciones; así como el uso de la doble mascarilla o mascarilla KN-95 durante todo el periodo de permanencia en las instalaciones de todas las sedes judiciales y administrativas, en salvaguarda de los trabajadores y medidas básicas para la prevención de contagio COVID – 19, lo cual debe ser supervisado por el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Coordinación de Seguridad en conjunto con la oficina de Medicina Ocupacional debiendo estos evaluar semanalmente el incremento de contagios en la entidad, tomando en cuenta las cifras de aumento de contagios de la Región, ello a fin de establecer las medidas que corresponda adoptarse en salvaguarda de los Magistrados y trabajadores; siendo la Coordinación de Personal la encargada de verificar las evaluaciones efectuadas por la Oficina de Medicina Ocupacional, así como las labores correspondientes a los señores Jefes de Unidad, Coordinadores, Administradores y responsables administrativos; para tal efecto deberá de informar a esta Presidencia en cuanto al cumplimiento, sin perjuicio de la Gerencia de Administración Distrital, para el soporte correspondiente.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, efectúe de manera permanente el control presencial de asistencia y permanencia de jueces y juezas de los diversos niveles, debiendo informar semanalmente a la Oficina de Control de la Magistratura; así como el control permanente del trámite de expedientes y producción jurisdiccional de los jueces y juezas y personal que realizan trabajo presencial y/o remoto, a través de medios digitales, debiendo supervisar el normal desarrollo de audiencias y diligencias programadas.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- REITERAR** que todas las notificaciones deberán ser electrónicas a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), pudiendo realizarse las notificaciones físicas que establece la ley y solo en caso de ser necesarias y que la urgencia lo amerite.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- REITERAR** que el acceso a CDM virtual, mesa de partes de emergencia y archivo central es a través el Sistema Único de Gestión Administrativa – SUGA aprobado mediante Resolución Administrativa-000503-2021-PCSJAR, a través del link <https://csjarequipa.pj.gob.pe/csjar/suga>. Las mesas de partes físicas implementadas, continuarán recibiendo la documentación en el horario de 08:00 a 14:00 horas.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo, efectúe la difusión de la presente resolución por correo electrónico institucional y a través de mensajes de texto y redes sociales para conocimiento de los señores Magistrados, colaboradores judiciales y administrativos y de los usuarios en general.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- DISPONER** que en todo lo no regulado en esta resolución, se mantienen los alcances de las Resoluciones Administrativas N° 000147-2022-CE-PJ.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- PÓNGASE** la presente resolución, en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Informática, Coordinación de Personal, y Oficina de Imagen Institucional, y todo el personal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Documento firmado digitalmente

**JAVIER EDUARDO FERNANDEZ DAVILA MERCADO**  
Presidente de la CSJ de Arequipa  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

JFMegg

